DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 23 de febrero de 2016, la diputada **EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo sobre la violencia contra las mujeres.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y Dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo, en su conjunto tiene por objeto, exhortar al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para que en el ámbito de sus atribuciones, amplié las acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las Dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas; así como para que dé a conocer los resultados de la aplicación del "Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres".

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

> *"En los Estados Unidos Mexicanos* ***todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección****, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni*

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la ***obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad****. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".*

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley..."[1]

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

---

[1] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Segunda. Ahora bien, en lo referente al exhorto que nos ocupa, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

A continuación se presenta un marco contextual, con la finalidad de situar la violencia contra las mujeres en el rubro que le corresponde y poder abordarla de manera objetiva, para efectos del presente dictamen:

El feminismo ha sido fundamental para la incorporaciónón de las exigencias y las necesidades históricas de las mujeres; al mismo tiempo, ha contribuido a la redefinición de los derechos humanos de las mujeres.

Resultado de este movimiento a nivel mundial y de los trabajos propios del Programa de Acción (ONU, 1993ª), establece que los derechos humanos de las mujeres sean considerados como tales y se hace un llamado específico para eliminar la violencia de género contra las mujeres. Así también la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) en su plataforma de acción (ONU, 1995) incluyó como uno de sus objetivos estratégicos la erradicación de la violencia contra las mujeres por motivos de género, la plataforma considera a la violencia como una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, y define la violencia de género como "todo acto que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Es importante señalar que desde 1992 el comité de expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ha emitido un amplio conjunto de recomendaciones en las que ha definido a la violencia de género como una forma de discriminación, lo cual ha permitido posicionarla en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y dejar claro que los Estados están

obligados a eliminar la violencia contra las mujeres, perpetrada tanto por autoridades como por personas.

Por lo que abordar la violencia contra las mujeres a partir del enfoque de derechos humanos contribuye al empoderamiento de las mujeres, pues las posiciona "no como receptoras pasivas de beneficios discrecionales, sino como activas titulares de derechos", así lo considera la ONU; este enfoque permite incluir las experiencias de las mujeres tanto en el discurso como en las prácticas y políticas relativas al tema, y permite la visualización de las experiencias particulares de las mujeres, lo cual redunda en una mejor comprensión de las violaciones a sus derechos y de las formas de superarlas.

En ese contexto, la violencia contra las mujeres constituye una violación reiterativa a sus derechos humanos. Una de las principales obligaciones del Estado es la de actuar con la debida diligencia para hacer frente a las violaciones a los derechos humanos, es decir, actuar de inmediato y con todos los medios disponibles a su alcance para evitar la consumación de la violación de dichos derechos.

Tratándose de violencia contra las mujeres, la Convención Belém do Pará, establece que la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia, adquiere una connotación especial por el contexto de violencia estructural en la que viven.

Por ello, atendiendo al concepto de discriminación de la CEDAW, ya analizado en líneas anteriores, y de la violencia contra las mujeres de la Convención Belém do Pará, la violencia contra las mujeres es una violencia sistematica a sus derechos humanos, pues como bien lo señala el Comité CEDAW, en su Recomendación General No. 19, "menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales" entre los que se encuentran:

- El derecho a la vida;
- El derecho a no ser sometido a torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

- El derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- El derecho a la igualdad ante la ley;
- El derecho a la igualdad en la familia;
- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- El derecho a la justicia, a la verdad, y a las reparaciones.

Es decir, el instrumento de referencia alude a que la violencia de género contra las mujeres, transgrede una serie de derechos, por lo que esta comisión comparte el sentir de la legisladora proponente para exhortar al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres a efecto de que se amplíen las acciones inherentes a las acciones gubernamentales realizando una difusión masiva de éstas con la finalidad de que lleguen a la población en general y con ello evitar la violencia contra las mujeres.

Tercera.- Refiere la Diputada proponente que: "en los últimos años ha decrecido la calidad de la salud de las mujeres, debido a múltiples aspectos, entre los que destacan las condiciones sociales inequitativas emanadas de la violencia". Lo cual está Comisión comparte dado que como se ha manifestado en líneas anteriores, la violencia contra las mujeres, constituye una violencia multiofensiva, pues con su conducta se vulneran diversos derechos humanos de las mujeres, destacando claro está el de la salud.

Es importante resaltar lo argumentado por la legisladora proponente bajo los siguientes términos:

> *"43.1 por ciento de las mexicanas han padecido violencia psicoemocional, es decir, han sido amenazadas, menospreciadas y humilladas en el hogar. En segundo término se encuentra la violencia económica, pues 24.5 por ciento ha recibido reclamos, principalmente de su pareja, por la manera en que se erogan los recursos; además, a ellas se les ha prohibido trabajar o estudiar, ser autosuficientes, e incluso las han despojado de su patrimonio o bienes. En*

cuanto a la violencia física, 14 de cada 100 la han padecido con agresiones que van de los golpes físicos (empujones, puñetazos o patadas), hasta asfixia y ahorcamiento. En tanto la de tipo sexual, la han sufrido el 7.3 por ciento de las mexicanas, principalmente al exigírseles tener intimidad involuntariamente.1

Además, en el conjunto de las mujeres que mantienen un vínculo de cohabitación sin matrimonio, es mayor la proporción de violencia de pareja, particularmente la emocional, que entre aquellas que se encuentran casadas.2 Desafortunadamente la violencia contra las mujeres va más allá de la familia. La expresión más clara y condenable de la violencia extrema contra mujeres y niñas, son los casos de feminicidios, cuyo móvil es por el sexismo y la misoginia, que implica el desprecio y odio hacia ellas.

El rubro laboral no está exento de violencia contra las mujeres, esto a pesar de que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 10 y 11, define y establece los alcances de la "Violencia Laboral" en los siguientes términos:

Artículo 10. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Artículo 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

En este ámbito, 42 de cada 100 mujeres que se ocupan en fábricas viven esta realidad, al igual que 31 de cada 100 en empresas privadas y 29 de cada 100 en instituciones públicas, lo que a su vez, es contraproducente para las empresas privadas o instituciones públicas, ya que ello se traduce en baja

productividad, inestabilidad en el ambiente laboral y pérdida de prestigio social.3 Otro ejemplo es la brecha salarial; "donde a trabajo igual, ellas reciben un salario más bajo". A esto habría que añadir el acoso y el hostigamiento en el trabajo; que va desde los piropos, hasta los insultos y agresiones al tocar a niñas, jóvenes y adultas,4 sin olvidar las excesivas cargas de trabajo, insultos, humillaciones y discriminación por apariencia física, condición socioeconómica o procedencia étnica.

Desde luego que no hay que demeritar ni dejar de reconocer lo que en nuestro país se ha hecho en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, que van desde medidas legales, hasta la implementación de políticas encaminadas a atender este problema social, un claro ejemplo de ello es la expedición de la referida Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007. Sin embargo, aún falta mucho por hacer.

La multicitada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 35 primer párrafo, señala que: "La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema (Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres".

Y el artículo 36 de la Ley en comento, establece que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estará integrado por los titulares de la Secretaría de Gobernación (quien lo presidirá); La Secretaría de Desarrollo Social; La Secretaría de Seguridad Pública; La Procuraduría General de la República; La Secretaría de Educación Pública; La Secretaría de Cultura; La Secretaría de Salud; La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; El Instituto Nacional de las Mujeres (quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema); El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y por los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Es necesario que este Sistema amplíe las acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas". (Sic)

Cuarta.- Durante los trabajos realizados por las integrantes de la Comisión se llegó a la conclusión de que aun cuando a través de acciones y políticas públicas implementadas por el gobierno federal, se vislumbra que la brecha de desigualdad que genera discriminación y por ende violencia de género, el Estado mexicano ha avanzado en la erradicación, prevención y en la implementación de sanciones de violencia contra las mujeres, prueba de ello es la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Integración del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por mencionar dos ejemplos de algunas de las acciones afirmativas que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ha venido gestando, dando con ello cumplimiento a los tratados internacionales de los que nuestro país es parte. En tal sentido y continuando con esas acciones en favor de la no violencia y la no discriminación en contra de la mujer, es por lo que las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, estamos de acuerdo con la legisladora proponente, dado que si bien es cierto el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, integrado por diversas dependencias del Gobierno Federal, dentro de las que destaca la Secretaría de Gobernación, ente administrativo garante de la gobernabilidad y el mantenimiento de la paz y la armonía social, en un ambiente de paz y sana convivencia, tal y como lo propone la diputada proponente, ha venido realizando diversas tareas en pro de las mujeres, contando con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, como Secretaria Ejecutiva del Sistema, aunado a la colaboración activa de las dependencias gubernamentales que establece el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta comisión comparte la propuesta de la Legisladora en mención, de que hace falta que esta soberanía exhorte de manera respetuosa al Sistema ya referido, con la finalidad de que amplié acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas.

Quinta. La Comisión dictaminadora ve con optimismo la propuesta de la legisladora proponente por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente dictamen;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, pone a consideración la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que en el ámbito de sus atribuciones legales, amplíe las acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas.

Segundo. Se exhorta al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a que dé a conocer a la opinión pública, los resultados de la aplicación del "Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", que depende de dicho Sistema.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			
Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga			
Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta			
Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos			
Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila			
Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo			

85

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo			
Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			
Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard			
Dip. Fed. David Gerson García Calderón			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Dip. Fed. Patricia García García			
Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Fed. Irma Rebeca López López			
Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			
Dip. Fed. Karina Padilla Ávila			
Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina			

87

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

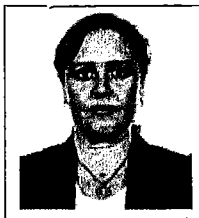 Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez			
Dip. Fed. Concepción Villa González			

89